



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1370 DE 07 OCT 2021

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 09 de septiembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-14861**, por medio del cual la señora **MARÍA DEL ROSARIO ARIAS VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.517.213, quien obra en calidad de representante legal de la empresa CM LADRILLERA SAN BENITO SAS con Nit. 800.133.691-2, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA # EEL-151, PARA EXTRACCIÓN DE ARCILLAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA RICA Y CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Caloto y Villa Rica en el departamento de Cauca.

- En respuesta al **OFI2021-24502-DANCP-2700** del 16 de agosto del 2021, mediante radicado **EXTMI2021-14861** del 09 de septiembre de 2021, la señora **MARÍA DEL ROSARIO ARIAS VASQUEZ** en calidad de Representante Legal de la empresa **CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.**, solicito a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la determinación de consulta previa para el proyecto **“CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA # EEL-151, PARA EXTRACCIÓN DE ARCILLAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA RICA Y CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Caloto y Villa Rica, departamento de Cauca.

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE (TOMADAS DEL EXTMI2021-14861)

Tomado del documento Descripción del proeycto minero Impactos manejo ambiental EEL-151

(...)

Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

El Valle geográfico del río Cauca, se constituye en una gran unidad morfológica regional de planicie aluvial desarrollada por el río Cauca durante el periodo cuaternario delimitado por las cordilleras Occidental y Central.

La zona de estudio corresponde a depósitos aluviales acumulados en antiguas y recientes zonas pantanosas actualmente desecadas, en donde “predominan superficialmente suelos arcillo – limosos duros, de alta plasticidad con potencial de expansión entre medio y alto, en ocasiones interestratificado con limos y arcillas de baja plasticidad, debajo de los cuales se encuentran materiales arenosos”.

Además, se presentan zonas de forma longitudinal correspondientes a Cauces antiguos que presenta “una capa superior de suelos arcillo – limosos duros de alta plasticidad, por debajo de la cual se encuentra una capa de suelos arcillo – limosos duros de baja plasticidad que sobreyacen a suelos arenosos cuyos primeros metros tienen una compacidad entre suelta a medianamente densa. En ocasiones (como en el área en estudio), se encuentra interestratificada entre las primeras dos una capa o lentes de suelos arenosos”

Las arcillas exploradas en el área tienen espesores entre 4 y 6 metros que son económicamente explotables. Por ser estratos horizontales se utiliza el método de terrazas descendentes para su estación.

Este método se basa en una minería de banqueo con avance unidireccional. Se aplica en yacimientos relativamente horizontales, de uno o varios niveles mineralizados y con recubrimientos bajos. Una vez extraído el mineral de arcilla, se procede a recuperar el área intervenida, mediante el relleno de las excavaciones, con material orgánico, proveniente de los ingenios azucareros de la región. Al rellenar las excavaciones, se utiliza nueva mente los terrenos para usos agrícolas.

Analizando los factores de seguridad determinados en cada una de las opciones geométrica consideradas, con base a criterios técnicos y de seguridad, la más adecuada para el diseño de explotación es la comprendida por 2 bancos, con un ángulo de talud (α) de 50 grados, un ángulo de talud de trabajo (α_t) de 31grados, una berma (B) de 1,65m, una altura (H) de talud de 2m, una altura de talud de trabajo (Ht) de 4m y con un factor de seguridad obtenido por los métodos de evaluación de estabilidad de Taylor, de 2.233.

La explotación se realizará por celdas con dimensiones de 30 m. de ancho por 40 m. de largo. Por 4 metros de profundidad. Una vez terminada la extracción de arcilla de cada celda, se procede al relleno de la excavación con material orgánico proveniente de los ingenios azucareros de la región. La celda rellena y recuperada se reutiliza para actividades agrícolas.

ZONAS DE EXPLOTACIÓN

El polígono asignado al título minero EEL-151, tiene un área de 106 hectáreas y 9285 m², de esta área asignada solo se tendrá intervención en una zona de 40 hectáreas, que corresponden a 6 zonas compuestas por predios que actualmente tiene uso agrícola. Se realizará la extracción de arcilla, se rellena la excavación y el predio vuelve a su uso agrícola.

ZONAS DE INFLUENCIA DIRECTA

Está definida por las 6 zonas donde se desarrollará la actividad minera, y que corresponden a las siguientes coordenadas. Ver figura 1. Zonas de explotación definidas. Ver tabla 1 a la 6. Coordenadas de las 6 zonas de explotación.

Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Figura 1. Zonas de explotación definidas



Tabla 1. Coordenadas de la Zona 1.

Punto	Norte	Este
1	846238	1070279
2	846043.24	1070279.35
3	846009.94	1070383.70
4	846145.36	1070435.88
5	846238	1070405.94

Tabla 2. Coordenadas de la Zona 2.

Punto	Norte	Este
1	846348.32	1070759.11
2	846253.99	1070686.97
3	846105.55	1070943.63
4	846210	1071000
5	846210	1071300
6	846254.39	1071300
7	846401.37	1070898.66

Tabla 3. Coordenadas de la Zona 3.

Punto	Norte	Este
1	846572.98	1070938.73
2	846477.02	1070863.79
3	846423.13	1070902.36
4	846272.49	1071300
5	846362.16	1071300
6	846556.08	1071071.68

Tabla 4. Coordenadas de la Zona 4.

Punto	Norte	Este
1	845483.41	1070887
2	845374.52	1070887
3	845100	1071300
4	845178.26	1071300
5	845494.78	1071176.37

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1370 DE 07 OCT 2021

Tabla 5. Coordenadas de la Zona 5.

Punto	Norte	Este
1	844943.25	1071066.44
2	844549.44	1071297.10
3	844667.21	1071297.10
4	844955.52	1071127.79

Tabla 6. Coordenadas de la Zona 6.

Punto	Norte	Este
1	844710.20	1070553.66
2	844482.88	1070989.07
3	844480.40	1071160.54
4	844554.26	1071173.48
5	844929.18	1070756.71
6	844929.18	1070665.28

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

- ✓ *Aguas superficiales: En el desarrollo de las actividades mineras, la explotación no requiere la utilización de aguas superficiales para el proceso de explotación de la arcilla, ya que dentro de esta zona no se va a construir ningún tipo de infraestructura de beneficio o transformación que implique el uso directo de este recurso o afectación significativa del mismo.*
- ✓ *El agua que requieren los trabajadores para el consumo diario, es agua comercial tratada que se compra en botellones plásticos en Cali o Puerto, para el uso seguro de los trabajadores.*
- ✓ *Ocupación de Cauces hídricos: Las actividades mineras de explotación, de la arcilla en la vereda La Primavera, municipio de Villa Rica, no interfiere, ocupa o afecta ningún tipo de cauce, lecho o corriente hídrica natural.*
- ✓ *Aprovechamiento forestal: El desarrollo de las actividades mineras de explotación de la arcilla, no requieren hacer uso o aprovechamiento forestal alguno, pues el área minera a explotar, está localizada en su totalidad dentro de una zona de alta actividad antrópica (histórica y presente), totalmente desprovista de vegetación boscosa y sub-arbórea.*
- ✓ *Vertimientos: En la explotación del yacimiento de arcilla, no se generan vertimientos de aguas residuales domésticas, provenientes de los servicios sanitarios de la misma, ya que el proceso de extracción de la arcilla no genera ningún tipo de residuo líquido, pues el agua que se utiliza en dicho proceso es poca y por lo tanto queda completamente incorporada a la arcilla procesada.*
- ✓ *Emisiones atmosféricas: las emisiones generadas corresponden a los vehículos de transporte y la maquinaria utilizada en la extracción del material de arcilla. Los vehículos cuentan con certificado de emisiones vigentes.*
- ✓ *Manejo y disposición de residuos domésticos: Los residuos sólidos domésticos generados son en baja cantidad y volumen (3 personas), se recogerán de manera individual y la devolverán a sus respectivas viviendas para su posterior recolección por la empresa de aseo.*

IMPACTOS AMBIENTALES RELEVANTES

La identificación de impactos, se desarrolló teniendo en cuenta el estado de los diferentes componentes del sector, de acuerdo a la Línea Base Ambiental directa e indirecta del proyecto minero.

Acciones: se presentan las acciones y categorías de los efectos ambientales generados por las actividades antrópicas en la zona de influencia del proyecto minero:

Identificación de componentes ambientales potencialmente afectables

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1370 DE 07 OCT 2021

Subsistema ambiental	Elementos Ambientales	Impactos	Calificación del Impacto
Medio físico	Aire	Contaminación del aire por emisión de gases	Baja
		Contaminación del aire por emisión de polvo	Muy Baja
		Contaminación del aire por emisión de ruido	Baja
	Agua	Afectación de la calidad del agua superficial por descapote, erosión y turbidez	Baja
		Afectación del agua por derrame de grasas, aceites combustibles o residuos domésticos	Muy Baja
		Afectación del agua mala disposición de residuos domésticos	Baja
		Afectación del nivel freático por explotaciones a cielo abierto en profundidad	Baja
	Suelo	Afectación de áreas con uso agropecuario	Moderada
		Cambios en la geomorfología del terreno explotado	alta
		Alteración de la cuenca visual del paisaje local	alta
		Afectación por posibles derrames de aceites, grasas, combustible	Muy Baja
Posible afectación por mala disposición de residuos domésticos		Baja	
	Biótico	Afectación de hábitat vegetal (cobertura de pastos y hierbas)	Baja
Medio biótico	(Fauna/Flora)	Afectación de hábitat animal (insectos, aves principalmente)	Baja
		Afectación de vegetación por derrame de grasas, aceites combustibles y residuos domésticos	Muy Baja
		Recuperación y conservación de los RR NN y los ecosistemas del medio intervenido	Alta +
Medio social	Socio-económico	Mitigación del desempleo local	Alta +
		Estabilidad laboral y socioeconómica del personal vinculado, con mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias	Media +
		Fortalecimiento de la economía local	Baja +
		Aumento de los riesgos de morbilidad y mortalidad de operarios y transeúntes rurales	Baja
		Explotación racional de la arcilla, según normatividad minero-ambiental	Baja +

MANEJO AMBIENTAL

Los programas y proyectos de manejo ambiental, que incorporan los principales elementos de diseño propios para este tipo de proyectos, se presentan en forma de fichas, orientadas a indicar de forma sencilla al dueño y ejecutor del proyecto minero, las acciones tendientes a minimizar, controlar, prevenir, mitigar y corregir los impactos que pueden ser causados por la ejecución de cada una de las actividades en las etapas pre-operativas, operativas y de cierre y abandono del proyecto.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1370 DE 07 OCT 2021

Programa	Proyecto	Ficha
A. APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL	Mecanismos para la aplicación de la gestión socio-ambiental del proyecto minero	F.PMA-01
	Capacitación en gestión ambiental y seguridad industrial	F.PMA-02
B. MANEJO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA	Adecuación y preparación de los frentes de explotación	F.PMA-03
	Manejo de pits para el arranque técnico y racional de la arcilla en el área minera.	F.PMA-04
	Reacondicionamiento final de áreas explotadas (relleno y uso agrícola)	F.PMA-05
C. MANEJO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DEL MINERAL DE ARCILLA A LA PLANTA DE BENEFICIO	Control de emisiones de fuentes móviles (ruido, gases)	F.PMA-06
	Control del material particulado y escombros sueltos generados por el Tráfico vehicular.	F.PMA-07
	Control del suministro de combustibles a vehículos y maquinaria.	F.PMA-08
D. MANEJO SANITARIO EN LA ZONA MINERA	Manejo y disposición de residuos sólidos domésticos	F.PMA-09
	Manejo de aguas negras o residuales domésticas	F.PMA-10
E. SALUD OCUPACIONAL	Medicina preventiva y de trabajo, e higiene industrial	F.PMA-11
	Seguridad Industrial	F.PMA-12
F. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL	Atención e información a la comunidad	F.PMA-13
	Gestión socio-ambiental y económica con las comunidades locales.	F.PMA-14
	Aplicación de buenas prácticas de manufactura para el control ambiental.	F.PMA-15
G. MANEJO DEL ÁREA MINERA EXPLOTADA	Cierre y devolución del área minera, acondicionada para uso agrícola	F.PMA-16

2.2 COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR (TOMADAS DEL EXTMI2021-14861)

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-14861** del 09 de septiembre de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 ANÁLISIS ESPACIAL:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna – Sirgas origen Oeste, para el proyecto **“CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA # EEL-151, PARA EXTRACCIÓN DE ARCILLAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA RICA Y CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Caloto y Villa Rica, departamento de Cauca, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2 ANÁLISIS CARTOGRÁFICO Y GEOGRÁFICO:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social.

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1370 DE 07 OCT 2021

Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MINISTERIO DEL INTERIOR	2021

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1370 DE 07 OCT 2021

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
<i>Fuentes de información secundaria</i>	<i>Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica</i>	<i>Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE</i>	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA # EEL-151, PARA EXTRACCIÓN DE ARCILLAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA RICA Y CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL”** se localiza en jurisdicción de los municipios de Caloto y Villa Rica, departamento de Cauca.

Que el proyecto comprende la extracción de arcillas en el polígono asignado al título minero EEL-151 en un área de intervención de 40 hectáreas que corresponden a 6 zonas compuestas por predios de uso agrícola; la explotación se realizara por el método de terrazas descendentes con celdas de 30m de ancho por 40m de largo y 4m de profundidad. Una vez realizada la extracción, se rellena la excavación y el predio vuelve a uso agrícola.

Que respecto al uso de recursos naturales no se realizará uso de aguas superficiales, ni se ocuparán cauces, ni se harán aprovechamientos forestales y/o vertimientos, mientras que las emisiones atmosféricas corresponden a las relacionadas con los vehículos de transporte y la maquinaria utilizada en la extracción del material de arcilla, así como los residuos sólidos domésticos generados son en baja cantidad y volumen.

Que el solicitante manifestó que los posibles impactos derivados del proyecto son: contaminación del aire por emisión de gases y polvo, contaminación del aire por emisión de ruido, afectación de la calidad del agua por descapote, erosión y turbidez, afectación del agua por derrame de grasas, aceites combustibles o residuos domésticos, afectación del nivel freático por explotaciones a cielo abierto en profundidad, afectación de áreas con uso agropecuario, cambios en la geomorfología del terreno explotado, alteración de la cuenca visual del paisaje local, afectación de hábitat vegetal y animal, mitigación del desempleo local, fortalecimiento de la economía local.

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

*Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto “**CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA # EEL-151, PARA EXTRACCIÓN DE ARCILLAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA RICA Y CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL**”, se identificó que si bien adyacente al área del proyecto hay unidades familiares dispersas de una comunidad étnica en el centro poblado de La Primavera del municipio de Villa Rica (Cauca), estas se encuentran inmersas en las dinámicas e infraestructuras de este centro poblado asociado a la ruta nacional Troncal de Occidente a la altura del sector Puerto Tejada – Santander de Quilichao y a la industria ladrillera del municipio.*

Igualmente, hay otras unidades familiares dispersas de esa misma comunidad en la vereda Agua Azul de Villa Rica (Cauca), a una distancia aproximada de 300 metros en línea recta al sur, separados por múltiples parcelaciones dedicadas a la agroindustria de la caña de azúcar, condiciones que se constituyen en barrera para la interacción de los contextos del proyecto y la comunidad de cara a una posible afectación directa.

*Por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto “**CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA # EEL-151, PARA EXTRACCIÓN DE ARCILLAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA RICA Y CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL**”. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: “**CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA # EEL-151, PARA EXTRACCIÓN DE ARCILLAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA RICA Y CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Caloto y Villa Rica en el departamento de Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: “**CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA # EEL-151, PARA EXTRACCIÓN DE ARCILLAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA RICA Y CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Caloto y Villa Rica en el departamento de Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: “**CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA # EEL-151, PARA EXTRACCIÓN DE ARCILLAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA RICA Y CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Caloto y Villa Rica en el departamento de Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por la solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-14861** del 09 de septiembre de 2021 para el proyecto: “**CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA # EEL-151, PARA EXTRACCIÓN DE ARCILLAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA RICA Y CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Caloto y Villa Rica en el departamento de Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Henry Alfonso Díaz Hernández-Abogado Contratista	Elaboró concepto técnico: Hernán Gonzalo Rodríguez Moreno – Ing. Ambiental
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo Medina – Geógrafa	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-14861

Notificaciones: gerencia@ladrillerasanbenito.com